

— Que, con carácter subsidiario, dada la coincidencia al menos del elemento denominativo presente en las dos marcas, nacional y comunitaria, caracterizadas ambas por la palabra «Justing», se reconozca el derecho de antigüedad de la parte denominativa de la marca —o sea, del nombre «Justing»—, extendiendo los efectos retroactivos del registro comunitario, con eventual exclusión únicamente de la parte gráfica ilustrativa que rodea al nombre.

### Motivos y principales alegaciones

*Marca comunitaria solicitada:* La marca figurativa que contiene el elemento denominativo «Justing» (solicitud de registro nº 8.391.203), para productos y servicios de las clases 18 y 25, respecto de la cual se reivindica la antigüedad de la marca figurativa nacional (registro italiano nº 1.217.303), que también contiene el elemento denominativo «JUSTING»

*Resolución del examinador:* Desestimación de la petición de reivindicación de la antigüedad de la marca figurativa nacional, puesto que la marca italiana y la comunitaria no son idénticas

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Aplicación incorrecta del artículo 34 del Reglamento nº 207/2009, e infracción de la Directiva 98/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998, sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos.

### Recurso interpuesto el 17 de febrero de 2011 — Ferrari/OAMI (PERLE')

(Asunto T-104/11)

(2011/C 113/39)

*Lengua de procedimiento:* italiano

### Partes

*Demandante:* Ferrari F.lli Lunelli SpA (Trento, Italia) (representantes: P. Perani y G. Ghisletti, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

### Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI dictada en el procedimiento R 1249/2010-2 el 8 de diciembre de 2010, notificada el 17 de diciembre de 2010.

— Que se condene a la OAMI al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

### Motivos y principales alegaciones

*Marca comunitaria solicitada:* Marca figurativa internacional (nº W 10510030), que incluye el elemento denominativo «PERLE'», para productos pertenecientes a las clases 3, 25 y 33, respecto de la cual la demandante solicitó la protección comunitaria

*Resolución del examinador:* Denegación parcial de la solicitud de protección

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Aplicación incorrecta del artículo 7, apartados 1, letras b) y c), y 2, del Reglamento (CE) nº 207/2009.

### Auto del Tribunal General de 4 de febrero de 2011 — Chi Mei Optoelectronics Europe y Chi Mei Optoelectronics UK/Comisión

(Asunto T-140/07) <sup>(1)</sup>

(2011/C 113/40)

*Lengua de procedimiento:* inglés

El Presidente de la Sala Primera ampliada ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 155, de 7.7.2007.

### Auto del Tribunal General de 16 de febrero de 2011 — Comisión/Earthscan

(Asunto T-5/10) <sup>(1)</sup>

(2011/C 113/41)

*Lengua de procedimiento:* inglés

El Presidente de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 80, de 27.3.2010.

### Auto del Tribunal General de 17 de febrero de 2011 — Rautaruukki/OAMI — Vigil Pérez (MONTERREY)

(Asunto T-217/10) <sup>(1)</sup>

(2011/C 113/42)

*Lengua de procedimiento:* inglés

El Presidente de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 195, de 17.7.2010.